

LÍNEA 20.- BASES ESPECÍFICAS PARA PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDANA





BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA EL AÑO 2017

LÍNEA DE SUBVENCIÓN Nº 20

Proyectos de participación ciudadana

Servicio de Participación Ciudadana

Una de las siete líneas estratégicas del Ayuntamiento para el 2015-2019 es: “Vitoria-Gasteiz, una ciudad transparente y participativa”.

En ella se define que la participación ciudadana es el requisito indispensable para una ciudad verdaderamente sostenible, fundamentada en la información, el debate, los cauces reales de participación y el control público de la gestión política.

El Servicio de Participación Ciudadana, como impulsor de la participación ciudadana en el Ayuntamiento, ha elaborado por primera vez esta convocatoria con el objetivo de extender la cultura participativa en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

La Junta de Gobierno Local con fecha de 29 de diciembre de 2016 aprobó las **bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz**. Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA nº 12 del 30 de enero de 2017 y pueden consultarse a través de la página Web municipal (www.vitoria-gasteiz.org) y en las Oficinas de Atención Ciudadana. **Las personas y entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acceder a las citadas bases generales para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las personas y entidades solicitantes, publicidad de la subvención, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.**

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Contribuir a sufragar los gastos derivados de procesos participativos abiertos a la ciudadanía durante el año 2017 y hasta el 16 de abril de 2018, cuyos objetivos sean acordes con las líneas estratégicas municipales.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos que incluyan una metodología participativa, entendiendo por metodología participativa el que los proyectos que se presenten a esta convocatoria recojan alguna de las siguientes fases:



- Información y consulta: proyectos en los que se invita a la ciudadanía a que realice sugerencias para la mejora de determinados aspectos contemplados en el proyecto, incorporando la recogida de datos y análisis de los mismos.
- Debate y deliberación. Es imprescindible la integración de personas que aporten visiones y perspectivas diferentes.
- Proposición y Construcción colectiva: Compromiso de llevar a cabo la propuesta final que se decida en el proceso participativo. Supone pasar de la deliberación y de la toma de decisiones a la acción. Consiste en la realización de un trabajo colaborativo en el que las personas que han formado parte del proyecto realicen una intervención al objeto de dar una respuesta al problema o situación planteado.

Partiendo de que la participación ciudadana es un elemento transversal, esta subvención **se presenta como una herramienta facilitadora para la integración/ incorporación de metodologías participativas en la realización de proyectos, ya sea en la fase de diagnóstico, de ejecución y/o de evaluación.**

Definición de proceso participativo:

EUDEL, Asociación de municipios vascos, define Proceso participativo como “la suma de momentos o acciones participativas (talleres, dinámicas de grupo, reuniones, exposiciones interactivas, foros o grupos de trabajo virtuales...) relacionados con la participación de diferentes agentes o personas representativas para aportar diferentes perspectivas o visiones en relación a un tema o un problema sobre el que se quiere dar una solución”

1.1. No son objeto de la convocatoria y por tanto no serán conceptos subvencionables:

- 1.1.1. Los proyectos destinados en exclusiva a las personas socias de una entidad.
- 1.1.2. Los proyectos que se desarrollen fuera del término municipal de Vitoria-Gasteiz.
- 1.1.3. Aquellos proyectos que TENGAN UNA CONVOCATORIA específica para determinados colectivos o asociaciones en la que se contemple como subvencionables los gastos derivados de metodologías participativas.

1.2. Conceptos subvencionables: Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, sean necesarios para el desa-



rollo de la actividad o proyecto. Los gastos subvencionables tendrán **que haberse realizado hasta el 16 de abril de 2018** y en ningún caso, el coste de adquisición de tales gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Se subvencionarán gastos derivados de:

- 1.2.1. Campañas de comunicación: prensa, radio, redes. Cartelería, imprenta...vinculadas al proceso participativo.
- 1.2.2. Dinamizaciones: Contrataciones de personal para llevar a cabo metodologías participativas.
- 1.2.3. Reservas de espacio para las sesiones de dinamización. En el caso de reservas de espacios en centros cívicos: quedarán exentas del pago de la tarifa octava de la Ordenanza Fiscal 7.11, relativa a la tasa por el uso de espacios, siempre que estén disponibles, cuando sea para el desarrollo de alguna de las actividades objeto de esta subvención y de conformidad con el procedimiento dispuesto en la misma.
- 1.2.4. Gastos derivados del uso de materiales fungibles y otros gastos derivados de las acciones programadas.
- 1.2.5. Gastos derivados de minutas, viajes y dietas destinadas a expertos o expertas a los que se haya invitado a participar en el proyecto.
- 1.3. No serán aceptadas facturas derivadas de gastos de dietas o viajes de los miembros de la asociación u organización.
- 1.4. En el caso de que el presupuesto presentado incluyera gastos considerados no subvencionables, no serán computados en la determinación del presupuesto de gastos subvencionables que será tenido en cuenta en el apartado 1.
- 1.5. En el caso de que el presupuesto finalmente ejecutado por la asociación beneficiaria fuera inferior al presentado y admitido, la subvención se reducirá en la proporción que corresponda. Esto podrá suponer o bien devolver parte de la subvención abonada o bien reducir el importe del segundo abono.
- 1.6. Tampoco podrán incluirse gastos indirectos que se deriven del normal funcionamiento de asociación solicitante

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las ayudas que se conceden al amparo de la presente convocatoria se imputarán al crédito presupuestario de la partida **1822 9242 48014** del presupuesto



municipal destinada a proyectos de participación ciudadana del ejercicio 2017 con una dotación máxima de **24.000,00 euros**.

3. SOLICITANTES

- Personas físicas y /o entidades sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación sea el municipio de Vitoria-Gasteiz.
- En el caso de personas físicas será condición indispensable ser un colectivo como mínimo de tres, mayores de edad (anexo específico)

4. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

El Servicio de Participación Ciudadana ofrecerá información y asesoramiento a las asociaciones interesadas en solicitar subvención en el marco de esta convocatoria. Las consultas podrán efectuarse a través del teléfono 945 16 16 87 o del correo electrónico participación-partehartzea@vitoria-gasteiz.org

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los proyectos se podrán presentar desde el día siguiente a la publicación en el BOTHA de esta convocatoria hasta el **15 de diciembre de 2017** y/o en su caso, hasta agotar el crédito.

6. TRAMITACIÓN

Adjunto a la solicitud, se deberán aportar los documentos requeridos en estas bases:

- Solicitud de subvención general
- Proyecto según guión.
- Fotocopia del NIF
- Breve trayectoria de la entidad o entidades solicitantes.
- En el caso de personas a título individual, fotocopias del DNI de las personas que conforman el grupo o colectivo y anexo “ Relación de miembros y designación de personal responsable”.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Tal y como se menciona en el objeto de la subvención, se podrán presentar proyectos globales de diversos ámbitos (con las salvedades del apartado 1.1.3) siempre y cuando contengan una metodología participativa. No podemos olvidar que la participación no se improvisa, sino que es necesario programar. Esa **parte metodológica** es la que vamos a valorar en esta convocatoria y por tanto, a la que vamos a aplicar los siguientes criterios de valoración. De ahora en adelante vamos a denominar proceso participativo para diferenciarla del proyecto global.



La participación ciudadana se podrá centrar en el diagnóstico, ejecución y/o evaluación.

Criterios:

- 7.1. Coherencia entre las necesidades detectadas, los objetivos fijados, las acciones propuestas y los presupuestos reflejados, hasta 24 puntos.
- 7.2. Niveles de participación, hasta 10 puntos
 - Información
 - Consulta
 - Debate
 - Propuesta
 - Ejecución
- 7.3. Define los límites y reglas de juego. Fija los compromisos, max. 5 puntos
- 7.4. Seguimiento y evaluación, max. 5 puntos
- 7.5. Participantes, hasta 12 puntos
 - Implica a agentes externos a la entidad promotora, max 2.
 - Fomenta el encuentro entre posturas y discursos diferentes, max. 2
 - Trabajo en red: El proyecto se presenta entre varias entidades, max 3.
 - Corresponsabilidad entre los agentes implicados en el desarrollo del proceso, max 2.
 - Incluye la realización de alguna acción de trabajo colaborativo, max. 3
- 7.6. Incluye dinámicas participativas, hasta 12 puntos
 - Mesas redondas, Word café, talleres de reflexión, foros, exposiciones...,
- 7.7. Plan de comunicación, hasta 8 puntos
- 7.8. Los recursos financieros que aporta la entidad al proyecto y proporción de lo solicitado respecto de otros medios, hasta 8 puntos:



- Hasta 10%, 2 max.
- Hasta 20%, 4 max.
- Hasta 30%, 6 max.
- Hasta 40%, 8 max.

7.9. Que promueva la utilización del euskera en las actividades programadas hasta 2 puntos.

7.10. Que promueva la igualdad entre hombres y mujeres, hasta 2 puntos:

- Que la entidad solicitante tenga integrada la perspectiva de género en su trabajo interno y en su estructura, 1 punto.
- Recoger datos segregados, 1 punto.

7.11. Que promueva la convivencia y la diversidad, hasta 2 puntos:

- Incluye en el proceso a grupos desfavorecidos y/o vulnerables

7.12. Que tenga carácter innovador, hasta 4 puntos:

- Originalidad e idoneidad de las acciones propuestas respecto a los objetivos, 2 max.
- Aplicación de TIC, 2 max.

7.13. Impacto y proyección social (Impacto) hasta 6 puntos:

- Personas y colectivos a los que beneficie las acciones propuestas.

8. EL UMBRAL MÍNIMO DE PUNTOS QUE CADA PROGRAMA DEBE ALCANZAR PARA TENER DERECHO A SUBVENCIÓN

Serán seleccionados aquellos proyectos que en aplicación de estos criterios, obtengan al menos 50 puntos sobre los 100 posibles.

9. CANTIDAD MÁXIMA A SUBVENCIONAR POR PROYECTO



- 9.1. La cuantía de la subvención no podrá exceder de tres mil quinientos euros (3.500,00 €) por proyecto, pudiéndose financiar hasta el 100 por cien del presupuesto que resulte aprobado.
- 9.2. La cuantía de la subvención se calculará atendiendo a los siguientes baremos:
 - a) Hasta el 100 por cien de presupuesto aceptado para los proyectos que obtengan una puntuación entre 80 y 100 puntos según los criterios de adjudicación.
 - b) Hasta el 90 por cien de presupuesto aceptado para los proyectos que obtengan una puntuación entre 60 y 79 puntos según los criterios de adjudicación.
 - c) Hasta el 80 por cien de presupuesto aceptado para los proyectos que obtengan una puntuación entre 50 y 59 puntos según los criterios de adjudicación.

10.RESOLUCIÓN

Los proyectos se irán resolviendo a medida que se vayan valorando hasta agotar el presupuesto, mediante resolución firmada por la Concejala Delegada de Participación y Centros Cívicos.

A estos efectos, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para la aprobación y resolución de la convocatoria delega esta facultad en la Concejala Delegada del Departamento de Participación y Centros Cívicos.

11.ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de las subvenciones se hará en un único desembolso, mediante pago anticipado, una vez dictada y notificada a los interesados e interesadas la resolución de la convocatoria, sin necesidad de que aporten garantía ninguna.

La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona o entidad beneficiaria, a tal efecto, haya indicado en su solicitud.

El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.



12. FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Conforme a lo establecido en las **Bases Generales de subvenciones 2017**, punto 13.

El plazo para presentar la justificación de esta convocatoria **finaliza el 16 de mayo de 2018**.

No procede presentar el anexo VII-J porque no se admiten costes indirectos, tal y como se especifica en el punto 1.6 de estas bases.

13. GUIÓN PROPUESTO PARA ELABORAR EL PROYECTO DE PARTICIPACIÓN

- Descripción general del proyecto de participación. Indicar si va dirigido a la elaboración de una fase de diagnóstico, de fase de ejecución o de la fase de evaluación, o a todas ellas. Especificar si el proyecto se presenta a alguna otra convocatoria pública o privada.
- Formulación de objetivos. Qué se quiere conseguir con el proceso participativo.
- Fundamentación del proyecto de participación: Motivos en los que se fundamenta, situación que trata de resolver, razones por las que se realiza...
- Entidad o entidades que presentan el proyecto. Implicación de otros colectivos.
- Normativa: reglas de juego.
- Relación de actividades del proceso participativo.
 - o Calendario de dichas actividades.
 - o Ubicación de las actividades
- Participantes previstos (número y colectivo Personas o colectivos destinatarios a quienes se va a convocar).
- Recursos materiales y humanos. Presupuesto desglosado de la cantidad que se solicita para esta línea de subvención.
- Criterios de evaluación
- Elementos y/o sistema de difusión del proyecto, de las actividades y de la evaluación.

14. GUION PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

- Relación de gastos



- Relación de ingresos **incluidas otras subvenciones o ayudas económicas demandadas, previstas y/o recibidas**, las obtenidas por inscripción, etc.



Solo para COLECTIVOS

RELACIÓN DE MIEMBROS Y DESIGNACIÓN DE PERSONA RESPONSABLE

Los/as abajo firmantes DECLARAN:

Ser miembros del colectivo

- Que el/la responsable de este colectivo es D./Dña.....

..... con NIF

- Que el colectivo tiene funcionamiento interno democrático.

- Que todas las personas que forman parte del colectivo se comprometen por igual en la ejecución del proyecto para el que se solicita subvención (en caso contrario, especificar porcentaje de participación).

- Que los miembros del colectivo están al corriente de las obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social.

- Que las personas que forman parte de este colectivo no han participado en otras asociaciones o colectivos que tengan pendientes de justificación ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

NOMBRE Y APELLIDOS NIF FIRMA

1

2

3

4

5

6

7

8

(FIRMA DE TODOS/AS LOS/AS MIEMBROS)

Vitoria-Gasteiz, a ____ de _____ de 2017_